

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 965 -2017-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 276-2017-VRA (Expediente Nº 01051119) recibido el 06 de julio de 2017, por medio del cual la Vicerrectora Académica (e) remite para su aprobación, el Manual de Procedimiento del Sistema de Generación de Certificados Automáticos del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12 numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5 numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, conforme a los acápites 1.9 y 1.10 del Art. IV, Principios del Procedimiento Administrativo, Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y el Art. 12, 12.3 del Estatuto, los procedimientos administrativos en ésta Casa Superior de Estudios se rigen por los principios de Celeridad y Eficacia;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo I, Disposiciones Generales, Art. 36, Legalidad del procedimiento, establece que los procedimientos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza;

Que, la Directora (e) del Centro de Idiomas mediante el Oficio Nº 229-2017-CIUNAC de fecha 28 de junio de 2017 remite al Vicerrectorado Académico el Manual de Procedimientos del Sistema de Generación de Certificados Automáticos” de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Informe Nº 139-2017-UR/OPLA y Proveído Nº 580-2017-OPLA de fechas 08 y 11 de agosto de 2017, respectivamente, señala que la Unidad de Racionalización ha efectuado la revisión y análisis del mencionado Manual, determinando que se ajustan al Reglamento del Centro de Idiomas, por lo que procede continuar con su trámite para su respectiva aprobación;

Que, el Art. 11 numeral 11.1 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Art. 19, numeral 19.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que la Universidad tiene la

obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada oportunamente, entre otros, Manuales, Directivas y otras normas institucionales;

Estando a lo glosado; al Informe N° 139-2017-UR/OPLA y Proveído N° 580-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 08 y 11 de agosto de 2017, al Proveído N° 738-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de agosto de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el **Manual de Procedimientos del Sistema de Generación de Certificados Automáticos del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Centro de Idiomas, Órgano de Control Institucional y ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DUGAC,
cc. DUERS, CI, OCI, ADUNAC, SINDUNAC
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.